



Municipalidad Distrital

San Agustín

iCompromiso por el cambio!

*Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940*

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°036-2025-A/MDSA

San Agustín, 28 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El INFORME N°110-2025-GIDUR/MDSA, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite informe de inspección ocular de vivienda en riesgo de colapso. y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo 195°, numeral 6), de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N°27972 en su art. 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta si condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico V uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el artículo 79°, inciso 1.4.6, de la Ley N°27972;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales en cuanto sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante trámite documentario N°0872, de fecha 19 de enero de 2025, el Sr. Lorencio F. Alcalá Meza, solicita la declaración de inhabilitación de inmueble en riesgo;

Que, según la Inspección Técnica Ocular realizado el día jueves 20 de febrero de 2025, en el inmueble ubicado en Jr. José María Paredes N°951-Distrito de San Agustín, uso del predio IGLESIA-ONG de propiedad, IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO la infraestructura tienen una antigüedad de 35 años aproximadamente, está construido con material de adobe con cimientos de piedra y barro, por lo que no cumple con los mínimos y/o parámetros establecidos e las normas y reglamentos vigentes, en cuanto al nivel de arquitectura no cuenta con la habitabilidad necesaria, por lo tanto se recomienda DECLARAR INHABITABLE;

Que, en virtud a lo señalado, mediante el INFORME N°110-2025-GIDUR/MDSA de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite informe de inspección ocular de vivienda en riesgo de colapso, por lo que es necesario la emisión de un acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Por lo que, estando a las facultades contenidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INHABITABLE el inmueble ubicado en el Jr. José María Paredes N°951, del Distrito de San Agustín, al existir un alto riesgo de colapso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y unidades que correspondan de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

— Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

Municipalidad de San Agustín

20199818351

Cel. 980374957

